



RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-286
5 de junio de 2025

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones a una empleada”

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, artículos 131 y 146, y

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante oficio del CSJHUOP25-997 de 30 de mayo de 2025, la doctora Liz Dahyana Trujillo Salas, Profesional Universitario grado 11 adscrita a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó se le conceda un periodo de vacaciones a que tiene derecho para ser disfrutadas a partir del 27 de junio de 2025, por haber laborado en forma continua e ininterrumpida durante el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2023 hasta el 10 de enero de 2024, según certificado expedido por el Área de Talento Humano.

Que la Ley 270 de 1996, artículo 146, señala:

“ARTÍCULO 146. VACACIONES. Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos por cada año de servicio.”

Que, con fundamento en lo anterior, este despacho está facultado para conceder las vacaciones a la doctora Liz Dahyana Trujillo Salas.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

R E S U E L V E

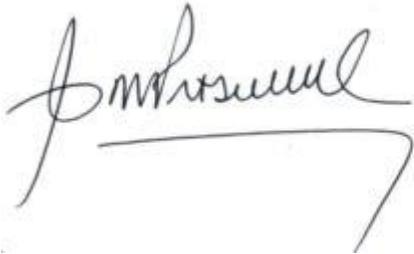
ARTICULO 1. Conceder vacaciones a la doctora Liz Dahyana Trujillo Salas, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.248.594 de Neiva, Profesional Universitario grado 11 adscrita a Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por el término de 22 días continuos, contados a partir del 27 de junio de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2. El pago por este concepto será cancelado por el Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con cargo a la Unidad respectiva de la presente vigencia.

ARTICULO 3. Infórmese lo anterior a la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/LDTS